

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCUO MPAL. Como se ordenó en el numeral quinto de la sentencia del 11 de julio de 2023, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor envío notificación personal	\$ 19.400
TOTAL COSTAS	\$ 19.400

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 14 de agosto de 2023.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2020-450
Auto 1065

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso verbal reivindicatorio de dominio que promovió **María Judith Ospina de Cuervo - en nombre propio y de la comunidad-** en contra de **Miguel Octavio Chávez y Miguel Arturo Chávez**, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2° al 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1° Ibídem. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandante** y **a cargo de los demandados**, la suma de **\$1.160.000, para un total de \$1.179.400**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f348b424155ad74f08cd429986aba1aea439e649b8adbabc0085fba871372ee**

Documento generado en 15/08/2023 03:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>